



---

**CONVENIO GENERAL DE  
COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:**

**LA UNIVERSIDAD  
DE QUINTANA ROO  
Y  
EL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



23 de Marzo de 2004

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ROSADO MAY EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR LA LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "LA UQROO" declara:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- 1.2 Que tiene entre sus objetivos participar en el armónico desarrollo ambiental, socioeconómico y cultural del Estado; a través de la organización, fomento y generación de nuevos conocimientos y propuestas que brinden soluciones inmediatas a problemas y necesidades de la sociedad quintanarroense y del país en general.
- 1.3 Que para el cumplimiento de sus fines tienen la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión, así como las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, y administrar libremente su patrimonio entre otras.
- 1.4 Que el Doctor Francisco Javier Rosado May, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, C.P. 77010 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este convenio.

2. "EL COLEGIO" declara:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado del Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año y reformado mediante el Decreto Número 04, de fecha quince de mayo de 2002, publicado en el mismo medio oficial.

- 2.2 Que en términos del artículo 2 de su decreto de creación tiene por objeto impartir e impulsar la Educación correspondiente al Nivel Medio Superior, mediante las Modalidades: Escolarizada, Abierta y a Distancia para lo cual deberá establecer, promover, organizar, administrar y sostener Planteles, Centros y Módulos en los lugares del Estado que se consideren convenientes.
- 2.3 Que para el cumplimiento de su propósito tiene la facultad de planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, de investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de sus fines.
- 2.4 Que para cumplir con sus fines requiere del apoyo de las organizaciones sociales y empresariales que brinden espacios para que los jóvenes pongan en práctica su aprendizaje en áreas específicas de Capacitación para el Trabajo.
- 2.5 Que la Lic. **Cora Amalia Castilla Madrid**, en su calidad de Directora General y representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.
- 2.6 Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco N° 243, Colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

### 3 **AMBAS PARTES DECLARAN.**

- 3.1 Este Convenio representa el compromiso que ambas instituciones Educativas tienen con el desarrollo social de nuestra entidad y refrendan la voluntad de apoyar proyectos conjuntos que permitan una mejor formación en sus egresados.
- 3.2 Esta colaboración se inserta en el marco de la responsabilidad social de las Instituciones Públicas y contribuye a mejorar los indicadores de desempeño en el proceso de rendición de cuentas.
- 3.3 Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y convienen en que la misma sea reconocida ante cualquier autoridad judicial o administrativa con su sola exhibición.
- 3.4 En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos que internamente regulan a las partes, éstas manifiestan su acuerdo para obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer compromisos formales que permitan realizar actividades de intercambio académico, prestación de servicio social, prácticas profesionales y apoyo recíproco, orientadas a incrementar la calidad Educativa que se ofrece en ambos niveles; la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales se realizará a través del procedimiento que establece la legislación aplicable.

**SEGUNDA:** Las Instituciones participantes se obligan al cumplimiento de los fines del presente Convenio, en el marco de sus respectivos ordenamientos legales.

**TERCERA:** Para el adecuado cumplimiento de los compromisos que emanen de este Convenio, cada una de las partes se comprometen a designar a un representante institucional y dar a conocer su nombramiento por escrito a la otra institución participante, con el propósito de que los acuerdos interinstitucionales tengan un adecuado seguimiento.

**CUARTA:** Para facilitar la identificación de áreas de mejora de "EL COLEGIO", "LA UQROO" se compromete a proporcionar información sobre los resultados que los egresados obtengan en el examen de selección para su ingreso al nivel superior.

**QUINTA:** Asimismo, "LA UQROO", deberá proporcionar a "EL COLEGIO", los resultados del monitoreo realizado sobre el desempeño estudiantil durante el primer ciclo de estudios en la Universidad, con la intención de que se identifiquen posibles mejoras en el perfil de egreso respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes estudiantiles.

**SEXTA:** Una vez identificadas las áreas de mejora mencionadas en el párrafo anterior, "EL COLEGIO", buscará la manera de desarrollar proyectos de mejora en forma conjunta con "LA UQROO".

**SÉPTIMA:** "EL COLEGIO", conviene en llevar a cabo de manera conjunta con "LA UQROO", diversas acciones entre las que se encuentran:

- a) Actividades informativas sobre el modelo educativo de la Universidad;
- b) Proyectos interinstitucionales de desarrollo académico;
- c) Articulación de contenidos curriculares;
- d) Proyectos de formación docente y desarrollo de habilidades en los estudiantes para el aprendizaje colaborativo, entre otras;

**OCTAVA:** De igual manera, las partes concertarán la impartición de conferencias, cursos y talleres para el desarrollo de habilidades docentes; asimismo compartirán información relevante sobre el proceso enseñanza-aprendizaje en ambos niveles, tales como guías didácticas, antologías y otros materiales.

**NOVENA:** Cuando así sea necesario ambas partes convienen en promover su participación en la revisión de Planes y Programas de estudio.

**DÉCIMA:** Ambas partes se comprometen a proporcionar la más amplia difusión posible a los programas, proyectos y acciones interinstitucionales que se convengan, con el objeto de asegurar la asistencia esperada de estudiantes, docentes y autoridades, logrando así su propósito educativo.

**DÉCIMA PRIMERA:** En la medida que su operación académica se los permita, las partes convienen en facilitar el acceso a sus instalaciones y equipos para desarrollar actividades previamente concertadas y calendarizadas.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes convienen que el personal involucrado en la realización de las actividades derivadas del presente convenio, dependerá exclusivamente de la institución de adscripción, y asumirá las responsabilidades respectivas.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá efecto a partir de la firma de los representantes legales de "LA UQROO" y "EL COLEGIO", y estará vigente por tiempo indefinido.

**DÉCIMA CUARTA:** La parte interesada en dar por terminado el presente convenio, deberá dar aviso a la otra, con sesenta días de anticipación.

**DÉCIMA QUINTA:** Para dar por terminado este convenio, las partes interesadas deberán tomar las medidas necesarias para no lesionar la buena marcha de los proyectos en curso, debiendo terminar las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA SEXTA.-** Queda expresamente establecido que "LA UQROO" será ajena a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL COLEGIO" y el personal que emplee, para cumplir con los compromisos materia de este convenio por lo que "LA UQROO" no será considerada como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros de labores académicas o administrativas.

**DECIMA OCTAVA.-** Este convenio es producto de buena fe, en razón de lo cual ambas partes convienen en que toda interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo; asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre las partes, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte de este Convenio.

DECIMA NOVENA.- En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, AL DÍA 23 DE MARZO DEL AÑO 2004

FIRMAN

POR "LA UQROO"

POR "EL COLEGIO"

  
DR. FRANCISCO JAVIER ROSADO MAY  
RECTOR

  
LIC. CORA AMALIA CASTILLA MADRID  
DIRECTORAL GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

  
M. C. ILDEFONSO PALEMON  
HERNÁNDEZ SILVA.  
SECRETARIO GENERAL

  
ING. CUAUHTÉMOC M. DÍAZ TORRES  
DIR. ACADEMICO

  
LIC. APOLINAR GOROCICA MORENO  
DIR. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

  
MTRA. MINERVA B. VELÁZQUEZ  
TRUJILLO  
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

